

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 2394/97 DE LA COMISIÓN
de 2 de diciembre de 1997
por el que se establece el importe final de la ayuda a determinadas leguminosas
de grano de la campaña 1997/98

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1577/96 del Consejo, de 30 de julio de 1996, por el que se establece una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1826/97 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando que el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1577/96 dispone que la Comisión debe determinar el rebasamiento de la superficie máxima garantizada y fijar el importe final de la ayuda de la campaña de comercialización de que se trate;

Considerando que la superficie máxima garantizada contemplada en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1577/96 ha sido rebasada en un 23,54 % en 1997/98; que, por lo tanto, debe reducirse proporcionalmente para esa campaña el importe de la ayuda señalado en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1577/96;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité conjunto de gestión de los cereales, las materias grasas y los forrajes desecados,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El importe final de la ayuda a determinadas leguminosas de grano de la campaña 1997/98 quedará fijado en 146,51 ecus por hectárea.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 4.

⁽²⁾ DO L 260 de 23. 9. 1997, p. 11.